

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu – Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 – Plaza de Armas -Tamshiyacu-



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203 – 2020 – A – MDFL

Tamshiyacu, 05 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES:

Visto;

El Edicto de Matrimonio Civil, presentado por el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, sobre solicitud de matrimonio de Don **CLER AREVALO CURICHIMBA** y Doña **TERESA CORTEGANO CHOTA**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, de fecha 04 de Octubre del 2005, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, por Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de Julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 11 de Abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el Matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, y habiendo cumplido los solicitantes Don **CLER AREVALO CURICHIMBA** y Doña **TERESA CORTEGANO CHOTA**, con los requisitos exigidos por Ley, se hace procedente su petición, conforme al cumplimiento del Art. 250° del Código Civil que prescribe el aviso de Edicto Matrimonial correspondiente de los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a Ley siendo la última fecha de publicación el día 07 de octubre del 2020; asimismo de conformidad a los Art. 253° y 255° de la citada Ley estable que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el presente expediente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu



Que, habiéndose revisado el Texto Único Ordenado de la Municipalidad de Fernando Lores, se aprecia que en el rubro de servicios relacionados al Matrimonio civil, los contrayentes han cumplido con adjuntar y presentar la documentación que exige este instrumento de gestión, tales como:

- ❖ Edicto Matrimonial.
- ❖ Partida de Nacimiento de los Contrayentes
- ❖ Copia DNI de los Contrayentes
- ❖ Constancia de Soltería.
- ❖ Certificado Médico.
- ❖ Certificado Domiciliario
- ❖ 02 Fotos tamaño Carnet (Contrayentes)
- ❖ 02 Testigos Mayores de Edad.
- ❖ Copia DNI de los Testigos

Que, en merito a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el Matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Estando a lo expuesto, en uso de la facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 248° del Código Civil, previa vi5ación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de los Registros del Estado Civil.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR EXPEDITA la capacidad legal de los contrayentes: Don CLER AREVALO CURICHIMBA y Doña TERESA CORTEGANO CHOTA; ambos de nacionalidad peruana, actos para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Art. 259° del Código Civil el día 08 de octubre del 2020, a horas 12:00 p.m., dicho expediente matrimonial se halla en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.

Artículo 2°.- DISPONER la remisión del Acta de Celebración del Matrimonio a la Oficina de los Registros del Estado Civil para inscripción en el Libro de Registros de Matrimonios.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES
TAMSHIYACU

Lic. CLEVER RUIZ RUIZ
ALCALDE